

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MOLOACÁN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio No. SG-DGJ/1241/03/2022 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	572-SEPJF
Oficio No. SG-DGJ/1304/03/2022 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	621-SEPJF
Oficio 00102022 y anexos de Elena Beltrán Clara, quien se ostenta como Síndica Única del Ayuntamiento de Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	005074

Las documentales referidas en primer y segundo lugar fueron enviadas a través del sistema electrónico y las terceras depositadas mediante buzón judicial, todas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos.

Por lo que hace al primero de los oficios de cuenta, se tiene desahogando el requerimiento formulado por auto de ocho de febrero del año en curso, e informa que de manera oportuna, se solicitó de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, mediante oficio SG-DGJ/0921/02/2022, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, el cumplimiento al proveído dictado, con sustento en el **“ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS FALLOS FAVORABLES A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DERIVADOS DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, bajo el número extraordinario 386”, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta alguna de dicha Secretaría.

Ahora, si bien es cierto que el oficiante informa las gestiones que se encuentra efectuando a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria de la presente controversia constitucional, también lo es que ha excedido el plazo que tenía para

ello, el cual le fue otorgado en la sentencia de mérito y en el auto mencionado en el párrafo que antecede.

Por lo que se refiere al segundo de sus oficios, informa que en seguimiento al oficio SG-DGJ/0921/02/2022, remitido a través de la firma FIREL el ocho de marzo del año en curso, envía el similar TES-VER/1198/2022, signado por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el que anexa diversas documentales en copias certificadas, con el cual pretende dar cumplimiento al mandato judicial.

Visto lo anterior, se advierte del diverso oficio TES-VER/1198/2022, que dicho servidor público desglosa los pagos realizados al Municipio actor, en la que constatan los montos pagados en parcialidades y que dan como resultado las cantidades de **\$3,487,145.00 M.N.** (Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos, 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis y **\$732,300.44 M.N.** (Setecientos treinta y dos mil trescientos pesos, 44/100 Moneda Nacional), de los correspondientes intereses, así como **\$16,555.64 M.N.** (Dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos, 21/100 Moneda Nacional, relativo a los intereses por la entrega extemporánea de los meses de septiembre y octubre de dos mil dieciséis del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), hecho que demuestra con las documentales que se acompañan.

Por otra parte, no pasa inadvertido que por proveído de seis de enero de dos mil veintiuno, se dio vista al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de la entidad, con copia del escrito presentado por el Síndico del Municipio actor, a efecto de que exhibiera las constancias con las que se acreditara el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, en lo particular a los intereses concernientes por la entrega tardía de los meses de septiembre y octubre de dos mil dieciséis del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del cual el Municipio actor hizo mención que no había recibo pago alguno por dicho fondo.

Sin embargo, del citado oficio TES-VER/1198/2022, y de las documentales que se acompañan, se advierte que si fueron cubiertos los intereses del citado fondo por la autoridad demandada.

Atento a lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio SG-DGJ/1304/03/2022 y sus anexos de cuenta, **dese vista al Municipio de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste por conducto del Síndico Municipal¹ al ser atribución la representación legal del Municipio y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado**, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el delegado del Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Asimismo, se le requiere para que al desahogar la vista otorgada en el párrafo que antecede, **exhiba a este Alto Tribunal, el documento previamente certificado que estime conducente para acreditar el carácter como representante legal.**

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, oficio y anexos de cuenta de quien se ostenta como Síndica Única del Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales pretende realizar diversas manifestaciones en la presente controversia constitucional.

Atento a lo anterior y toda vez que la promovente exhibe en copia simple el documento con la que pretende acreditar el carácter con el que se ostenta, y a efecto de acordar sus manifestaciones en el presente asunto, se reitera el requerimiento ordenado en este proveído de remitir la documental solicitada.

Dada la importancia y trascendencia de este proveído, **notifíquese por única ocasión al Municipio actor en el domicilio señalado en el oficio de cuenta.**

Con fundamento en el artículo 287² del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

¹ Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: [...]

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...]

² Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; Por lista y por oficio al Municipio de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en esta ocasión en el domicilio señalado en su oficio de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **141/2016**, promovida por el Municipio de Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/PPG. 22

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:01:32Z / 31/03/2022T11:01:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 a0 79 d5 07 be 81 b2 d9 17 19 75 33 06 7c d2 7e 48 c3 cd 3b ce d5 27 26 e9 02 1d 6d 64 f2 97 85 40 38 c7 ae ae e3 fa 6e 0e c9 1c 07 49 54 a2 ca 91 cb 30 63 0f 6a 3e bc f0 a2 2e ff b7 da cb 85 60 3f 30 83 e1 90 7f 77 6d c4 3e f8 2c e1 77 84 33 40 e1 7e a2 3d ac 41 8e 7c d0 c5 27 78 ee d2 a7 9a 70 84 29 3d 94 20 32 f5 cb c8 4a 19 8a 0a e2 c6 ca be 41 1d 2a 64 8e 6c 67 5d 76 b9 23 7e 4f 56 d2 fd bb b0 74 6d 03 80 7a 71 1a 56 da 50 db 22 d3 a8 d7 b6 d7 47 7e 7e 3a 47 63 f9 db 48 fd 6d a4 0a 91 9b c2 53 ff 43 07 51 7a d8 91 26 06 76 fa 95 2a 86 5a b9 96 72 80 33 f6 7d 43 65 7f a2 0f 48 94 bf c8 6e 02 87 9a 34 57 33 3d 15 55 fa 02 3f 96 df a0 60 eb f9 d3 3b 73 48 6a e3 0d af 19 a8 7d f9 cf 0e 50 6d 7a 5d a3 e1 5d 43 ac b3 ab e5 df 6a 8a 76 f6 28 f3 94 c3 c2 55			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:01:32Z / 31/03/2022T11:01:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:01:32Z / 31/03/2022T11:01:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4573418			
	Datos estampillados	7E038F50DAEA32256674C378F40E9B4A82C27B46667F432F38E0AF77D54038B5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T20:26:58Z / 30/03/2022T14:26:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b 0b 80 59 9b 5f 37 1d 4e ac 07 d4 ba 53 c6 59 cc 31 3e 3f 87 c3 d3 0e b1 a5 f8 24 8f 13 32 b0 0a db 3e bb c7 fa cf 1f c7 ef b9 c7 2c d1 f6 e3 1e 1f ae 0a 5d 10 12 0e a6 3f fa 84 0f 54 91 f1 50 d3 90 da 71 68 df 38 18 c5 3a ce 78 2c 05 83 50 dc 89 38 98 c6 78 53 75 04 6c dd b6 fa c9 cb e4 9c d9 79 83 17 66 b6 1f 6d 51 27 f4 ee 65 dc e8 fb a3 a7 db ca 24 7c 1d cf ff 22 b9 13 98 c3 b4 c0 66 42 0b 57 94 b4 67 67 8c 36 ef be 6c 26 66 db 86 13 d9 89 06 9a a9 65 13 af 7c fb 0e c4 e1 87 5e 47 2d fd 30 a4 64 40 95 94 98 2c 83 ac 07 82 5f 04 bb 80 fd 61 87 f8 55 7b eb 67 e7 45 eb 1b f6 ce 2a c1 d8 71 2c 25 5f 48 91 a3 ed b1 09 23 00 56 4c f9 38 da 9b e9 82 39 5f e4 4b 2b c6 a2 52 2f 46 f2 7a ae 31 ae 12 c3 bf 6e c0 e3 3b f8 24 66 6a dc 58 1f d7 02 d4 63 c5 91 2a e1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T20:26:59Z / 30/03/2022T14:26:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T20:26:58Z / 30/03/2022T14:26:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4570618			
	Datos estampillados	8BDA73D88306F97FA14FB6A080BE9026390389AD46A3BD4463AC6FE6A8C965AF			